

PL 3284
Sobre: 154
Vence: 10-03-23

Usuario: DVARGASN
Despacho Presidencial
Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
17/02/23 - 09:52:44
Registro: 23-0004321 Clave: 8176
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

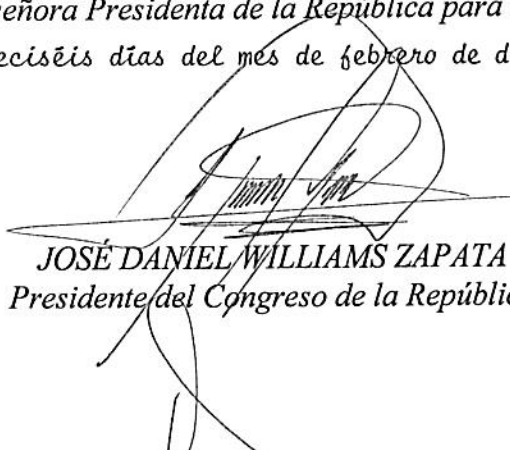
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

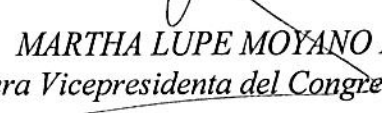
**LEY QUE ASEGURA LA EFECTIVA ENTREGA ECONÓMICA A FAVOR
DE LOS DEUDOS DEL PERSONAL DE LA SALUD FALLECIDO A
CONSECUENCIA DEL COVID-19 DISPUESTA POR EL DECRETO DE
URGENCIA 063-2020**

**Artículo único. Aseguramiento de las entregas económicas dispuestas por el
numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia 063-2020**

Se dispone que las acciones comprendidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se efectúan hasta cubrir a la totalidad de deudos de dicho personal que se encuentra consignado en el listado final del mismo a que se hace referencia en el artículo 2 de la Resolución Ministerial 099-2021-JUS y en el Anexo 2 que forma parte de dicho dispositivo.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República


MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

